



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

PRÓRROGA DE CONTRATO No. C-RP-08/2022-CNR-LG-04/2021-1

“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SERVIDORES DE COMUNICACIÓN IP, AÑO 2021”

JORGE CAMILO TRIGUEROS GUEVARA, c

, actuando en representación, en mi calidad de Director Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, institución pública, del

y que en adelante me denomino “**EL CONTRATANTE**” o “**EL CNR**”; y por otra parte,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **DADA DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.**,

que en adelante me denomino “**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**” y **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, se suscribió ante los oficios de la notario Maria Antonia Flores Cardoza, el Contrato Número No. CNR – LG – CERO CUATRO/DOS MIL VEINTIUNO, denominado “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SERVIDORES DE COMUNICACIÓN IP, AÑO DOS MIL

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

VEINTIUNO”, para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. II. Que el Coordinador de Servicios de Telefonía, con el visto bueno del Gerente de Administración y la autorización de la Directora de Desarrollo Humano y Administración, todos del CNR, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales el requerimiento número trece mil novecientos sesenta y cuatro, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, solicitando prorrogar el contrato antes referido, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, bajo las mismas condiciones pactadas en el contrato vigente, y considerando que *a)* Mediante carta presentada el día quince de octubre de dos mil veintiuno, la Sociedad Contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales; y *b)* Que mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión número RP-CERO OCHO/DOS MIL VEINTIDÓS-CERO UNO-CNR-LG-CERO CUATRO/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, estando debidamente facultado para ello, según los acuerdos de Consejo Directivo números CIENTO TRES-CNR/DOS MIL DIECINUEVE y CIENTO VEINTIDÓS-CNR/DOS MIL VEINTE, el Director Ejecutivo del CNR, RESOLVIÓ: i) Autorizar la prórroga para el año/dos dos mil veintidós, del Contrato Número CNR-LG-CERO CUATRO/ DOS MIL VEINTIUNO, denominado “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SERVIDORES DE COMUNICACIÓN IP, AÑO DOS MIL VEINTIUNO”; para ejecutarse durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, con la Sociedad Contratista, por la suma de hasta VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), siendo la forma de pago mensual por un monto de hasta DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de conformidad a la factura emitida



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

por los servicios, previa presentación de la factura y acta de recepción firmada y sellada por los Administradores del Contrato y la Sociedad Contratista, donde se haga constar que el servicio objeto del cobro ha sido recibido a entera satisfacción, de conformidad a la cláusula Segunda "Plazo, Precio y Forma de Pago" del contrato a prorrogarse. ii) Que la eficacia de la ejecución de dicha autorización de prórroga, quedó condicionada con base a lo establecido en el romano V "LINEAMIENTOS", número cinco, sub numeral cinco punto uno, inciso tercero de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año dos mil veintidós, así como a los artículos cinco de la LACAP, veintisiete de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la vigencia de la Ley de Presupuesto del ejercicio financiero fiscal dos mil veintidós o a la prórroga del presupuesto del año en curso el uno de enero de dos mil veintidós, conforme lo estipulado en el artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. iii) Nombrar como administrador de la prórroga del contrato al Ingeniero Jaime Domingo Menjivar Álvarez, Coordinador de Servicios de Telefonía de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración del CNR. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables, no hay una mejor opción y no haberse prorrogado anteriormente este contrato, con base a los considerandos anteriores, artículos ochenta y tres y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, artículo setenta y cinco del RELACAP, numeral seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusulas SEGUNDA: PLAZO, PRECIO Y FORMA DE PAGO y DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO, del contrato número CNR-LG-CERO CUATRO/DOS MIL VEINTIUNO, en uso de nuestras facultades, el CNR y la Sociedad Contratista **ACORDAMOS**:

I. Prorrogar el CONTRATO No. CNR-LG-CERO CUATRO/DOS MIL VEINTIUNO, denominado "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SERVIDORES DE COMUNICACIÓN IP, AÑO DOS MIL VEINTIUNO", para el plazo comprendido a partir del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**- **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El CNR pagará a la

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

Sociedad Contratista, el monto total de hasta **VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La forma de pago será mensual por un monto de hasta **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de conformidad a la factura emitida por los servicios efectuada durante el mes calendario de que se trate, previa presentación de la factura y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato y la Sociedad Contratista, donde se haga constar que el servicio objeto del cobro ha sido recibido a entera satisfacción, para luego ser presentada a la Unidad Financiera Institucional para la emisión del respectivo quedan y de conformidad a la Cláusula Segunda: Plazo, Precio y Forma de Pago, del contrato que en este acto se prorroga.- III. En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por la Sociedad Contratista a satisfacción del CNR, y de conformidad al Artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, la Sociedad Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato, por el monto de **DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintidós al uno de marzo de dos mil veintitrés. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga.- IV. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato inicial. Este contrato se firma en esta fecha, pero su ejecución, efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero de dos mil veintidós, fecha en la cual ya se tendrá presupuesto vigente, ya sea aprobado el correspondiente al año dos mil veintidós o prorrogado el presupuesto del año dos mil



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

veintiuno; plazo que finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. En fe de lo cual firmamos, en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, veintiún días de diciembre de dos mil veintiuno.-



JORGE CAMILO TRIGUEROS GUEVARA
EL CONTRATANTE


LA SOCIEDAD CONTRATISTA


En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno. Ante mí, **HILDA CRISTINA CAMPOS RAMÍREZ**, Notario del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, comparece el licenciado **JORGE CAMILO TRIGUEROS GUEVARA**, de

actuando en representación, en su calidad de Director Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, Institución Pública,

, y que en adelante denomino “**LA CONTRATANTE**” o “**EL CNR**”; y por otra parte,

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **DADA DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.**, de

, con Número de Identificación Tributaria

, y que en adelante se denomina **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”**; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:**

I. Que me presentan el documento que antecede y que reconocen sus respectivas calidades, así como las obligaciones y derechos que han contraído en dicho documento, el cual contiene la PRÓRROGA DE CONTRATO NÚMERO C-RP-CERO OCHO/DOS MIL VEINTIDÓS-CNR-LG-CERO CUATRO/DOS MIL VEINTIUNO-UNO, correspondiente al Contrato “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SERVIDORES DE COMUNICACIÓN IP, AÑO DOS MIL VEINTIUNO”, para para ser ejecutado del uno enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, y cuyas cláusulas son las siguientes: **CONSIDERANDO:** I. Que en fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, se suscribió ante los oficios de la notario María Antonia Flores Cardoza, el Contrato Número No. CNR – LG – CERO CUATRO/DOS MIL VEINTIUNO, denominado “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SERVIDORES DE COMUNICACIÓN IP, AÑO DOS MIL VEINTIUNO”, para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. II. Que el Coordinador de Servicios de Telefonía, con el visto bueno del Gerente de Administración y la autorización de la Directora de Desarrollo Humano y Administración, todos del CNR, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales el requerimiento número trece mil novecientos sesenta y cuatro, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno,

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

solicitando prorrogar el contrato antes referido, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, bajo las mismas condiciones pactadas en el contrato vigente, y considerando que *a)* Mediante carta presentada el día quince de octubre de dos mil veintiuno, la Sociedad Contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales; y *b)* Que mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión número RP-CERO OCHO/DOS MIL VEINTIDÓS-CERO UNO-CNR-LG-CERO CUATRO/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, estando debidamente facultado para ello, según los acuerdos de Consejo Directivo números CIENTO TRES-CNR/DOS MIL DIECINUEVE y CIENTO VEINTIDÓS-CNR/DOS MIL VEINTE, el Director Ejecutivo del CNR, RESOLVIÓ: *i)* Autorizar la prórroga para el año/dos mil veintidós, del Contrato Número CNR-LG-CERO CUATRO/ DOS MIL VEINTIUNO, denominado “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SERVIDORES DE COMUNICACIÓN IP, AÑO DOS MIL VEINTIUNO”; para ejecutarse durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, con la Sociedad Contratista, por la suma de hasta VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), siendo la forma de pago mensual por un monto de hasta DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de conformidad a la factura emitida por los servicios, previa presentación de la factura y acta de recepción firmada y sellada por los Administradores del Contrato y la Sociedad Contratista, donde se haga constar que el servicio objeto del cobro ha sido recibido a entera satisfacción, de conformidad a la cláusula Segunda “Plazo, Precio y Forma de Pago” del contrato a prorrogarse. *ii)* Que la eficacia de la ejecución de dicha autorización de prórroga, quedó condicionada con base a lo establecido en el romano V “LINEAMIENTOS”, número

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

cinco, sub numeral cinco punto uno, inciso tercero de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año dos mil veintidós, así como a los artículos cinco de la LACAP, veintisiete de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la vigencia de la Ley de Presupuesto del ejercicio financiero fiscal dos mil veintidós o a la prórroga del presupuesto del año en curso el uno de enero de dos mil veintidós, conforme lo estipulado en el artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **iii)** Nombrar como administrador de la prórroga del contrato al Ingeniero Jaime Domingo Menjívar Álvarez, Coordinador de Servicios de Telefonía de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración del CNR. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables, no hay una mejor opción y no haberse prorrogado anteriormente este contrato, con base a los considerandos anteriores, artículos ochenta y tres y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, artículo setenta y cinco del RELACAP, numeral seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusulas SEGUNDA: PLAZO, PRECIO Y FORMA DE PAGO y DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO, del contrato número CNR-LG-CERO CUATRO/DOS MIL VEINTIUNO, en uso de nuestras facultades, el CNR y la Sociedad Contratista **ACORDAMOS: I.** Prorrogar el **CONTRATO No. CNR-LG-CERO CUATRO/DOS MIL VEINTIUNO**, denominado “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SERVIDORES DE COMUNICACIÓN IP, AÑO DOS MIL VEINTIUNO”, para el plazo comprendido a partir del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El CNR pagará a la Sociedad Contratista, el monto total de hasta **VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La forma de pago será mensual por un monto de hasta **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS**

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

UNIDOS DE AMÉRICA, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de conformidad a la factura emitida por los servicios efectuada durante el mes calendario de que se trate, previa presentación de la factura y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato y la Sociedad Contratista, donde se haga constar que el servicio objeto del cobro ha sido recibido a entera satisfacción, para luego ser presentada a la Unidad Financiera Institucional para la emisión del respectivo quedan y de conformidad a la Cláusula Segunda: Plazo, Precio y Forma de Pago, del contrato que en este acto se prorroga.- **III.** En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por la Sociedad Contratista a satisfacción del CNR, y de conformidad al Artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, la Sociedad Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato, por el monto de **DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintidós al uno de marzo de dos mil veintitrés. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga.- **IV.** Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato inicial. Este contrato se firma en esta fecha, pero su ejecución, efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero de dos mil veintidós, fecha en la cual ya se tendrá presupuesto vigente, ya sea aprobado el correspondiente al año dos mil veintidós o prorrogado el presupuesto del año dos mil veintiuno; plazo que finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós". Y yo, la suscrita notario, **DOY FE:** I. Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia por los comparecientes. **II.** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, tomo trescientos veinticinco del día siete del mismo mes y año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del día veintinueve del mismo mes y año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución, y en lo conducente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo; y que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente señala, que la administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por el Presidente de la República, y los requisitos para desempeñar al cargo; e) Decreto Ejecutivo número dieciocho, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número ciento siete, Tomo cuatrocientos



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

treinta y uno, de fecha cinco de ese mismo mes y año, que, entre otros, incorporó reformas al procedimiento de elección de los miembros del Consejo Directivo del Centro; f) Acuerdo Ejecutivo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, Mario Edgardo Durán Gavidia, publicado en el Diario Oficial número cien del tomo cuatrocientos veintitrés, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró a la licenciada María Luisa Hayem Brevé, como Ministra de Economía, a partir de esa fecha; g) Acuerdo Ejecutivo número ciento tres, de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, suscrito por el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz y por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, por medio del cual se nombró al licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara, como Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, a partir de esa fecha, publicado en el Diario Oficial número sesenta y dos, tomo cuatrocientos treinta y uno, de fecha seis de abril de dos mil veintiuno; h) Certificación expedida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República en la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra la protesta constitucional del licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara, rendida a las quince horas y treinta y cinco minutos del día cinco de abril de dos mil veintiuno; i) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía, número quinientos diecisiete, del siete de abril de dos mil veintiuno, por medio del cual la Ministra de Economía, María Luisa Hayem Brevé, delega a partir de esa fecha la Representación Extrajudicial del Centro Nacional de Registros, que le corresponde como Directora Presidenta del CNR en el licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara, Director Ejecutivo del CNR, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cinco, tomo cuatrocientos treinta y uno, de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno. III) Que es legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor

por haber tenido a la vista en el sistema del Registro de Comercio el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en San Salvador, a las diez

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

horas y treinta minutos del día ocho de mayo del dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de _____, donde consta que el Licenciado _____ en su calidad de Administrador Único Propietario y como tal Representante Legal de la sociedad DADA DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE le confirió al señor _____, Poder Especial Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho fuere necesario, facultándolo para que lo represente en toda clase de licitaciones ante cualquier institución pública o privada, pudiendo firmar cualquier tipo de documentos relacionados a la Licitación Pública y actos como el presente; poder que se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTIOCHO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Folio DOSCIENTOS SEIS al DOSCIENTOS ONCE, en fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete. El notario autorizante del Poder dio fe de la existencia legal de la sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la actuo el

_____ por lo cual el compareciente está facultado para otorgar actos como el presente. IV) Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de cuatro hojas útiles y leídas que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Enmendado: su. Vale.-


JORGE CAMILO TRIGUEROS GUEVARA
EL CONTRATANTE


LA SOCIEDAD CONTRATISTA


NOTARIO



1a Calle Poniente y 4a Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.